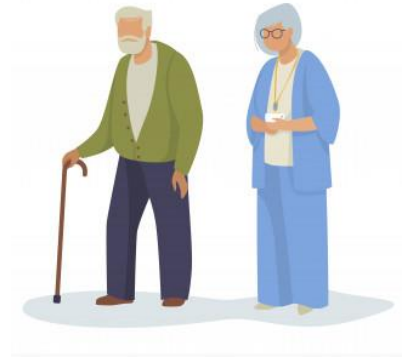


LICENCIAS RETRIBUIDAS RELACIONADAS CON EL FALLECIMIENTO DE FAMILIARES (art.42)

En el V Convenio Marco se ha conseguido varias mejoras en este tipo de licencias retribuidas.

¿EN QUÉ SUPUESTOS APLICA?

- A) Cónyuge o ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad (padres, tanto tuyos como de tu cónyuge).
- B) Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad (hijos tuyos o de tu cónyuge, yernos o nueras).
- C) Hermanos siempre que convivan en el mismo domicilio.
- D) Parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos, tanto tuyos como de tu cónyuge).
- E) Parientes hasta el tercer grado por consanguinidad (tíos, sobrinos, bisabuelos, sólo de la persona trabajadora).



¿Cuántos días tienes en cada supuesto?

6 DÍAS NATURALES

Se aplica en los supuestos A), B) y C). Este permiso puede fraccionarse en dos partes de acuerdo a tus necesidades: en caso de que lo hagas, la primera fracción hay que cogerla a partir del hecho causante y la segunda en los dos meses siguientes.

2 DÍAS NATURALES

Se aplica en el supuesto D). Cuando este hecho requiera hacer un desplazamiento superior a 100 km ida y 100 km vuelta el plazo será de 4 días.

1 DÍA NATURAL

Se aplica en el supuesto E). Cuando este hecho requiera hacer un desplazamiento superior a 100 km ida y 100 km vuelta el plazo será de 2 días.

¿CÓMO SE SOLICITA?

En la herramienta *En Línea – Autoservicio – Tiempo de trabajo/ausencias – Licencias retribuidas*. **Selecciona del listado el Subtipo de licencia que corresponda.**

RECUERDA QUE...

Las licencias retribuidas pueden disfrutarse desde el mismo día en que se produce el hecho que la genera o mientras éste persista, salvo, que hubieras completado al menos la mitad de tu jornada de trabajo, en cuyo caso el cómputo comenzará al día siguiente.